



**Universidad Nacional de Tucumán**  
**Rectorado**

Expte nº 071-023

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 10 MAR 2023

VISTO que mediante Resolución Rectoral nº 1964-007 por la que se homologa el reencasillamiento del personal no docente de esta Universidad en las categorías y agrupamientos del Escalafón aprobado por Decreto nº 366-006, se reencasilló a la Señora Marta CARACCIOLO, DNI. Nº 10.668.018, en la Categoría 03 del Agrupamiento Administrativo de conformidad con lo oportunamente aconsejado por la Comisión Paritaria de Nivel Local; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Señora Marta CARACCIOLO cesó en sus funciones el 28 de febrero de 2018 por haberse acogido a los beneficios jubilatorios;

Que durante su período como agente de esta Universidad, la Señora Marta CARACCIOLO interpuso impugnación contra dicho acto administrativo, solicitando se la reencasille en la Categoría 02 del mencionado agrupamiento. Dicha impugnación fue desestimada por Resolución nº 2495-009;

Que la Señora Marta CARACCIOLO inició los autos judiciales caratulados "CARACCIOLO MARTA C/UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN S/ NULIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO" Expte nº 21.265/2012 que tramita en el Juzgado Federal de Tucumán nº 1;

Que mediante sentencia de fecha 27 de setiembre de 2021 del Juzgado Federal de Tucumán nº 1 que obra a fs. 1/13 vta. se declara la nulidad de las Resoluciones nºs 1964-007 y 2495-009 y, en consecuencia, ordena a esta Universidad a dictar los nuevos actos administrativos a través de los cuales ordene el reencasillamiento de la Señora Marta CARACCIOLO en la Categoría 02 del Agrupamiento Administrativo y abonar a la nombrada las diferencias que se le adeudan con el alcance retroactivo del artículo 73º del Decreto nº 366-006, desde la fecha del dictado de la Resolución nº 1964-007 y hasta la fecha en que se haga efectivo su pago, cálculo que difiere para la etapa de ejecución de sentencia y a cuyas sumas deberá aplicarse la tasa activa promedio de interés fijada por el Banco de la Nación Argentina y descontarse lo abonado con motivo de la medida cautelar dictada por ante el Juzgado Federal nº 2 de Tucumán;

Que de acuerdo a lo ordenado por la sentencia en cuestión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos aconseja a fs. 14 dar cumplimiento a la misma y, en consecuencia, se declare la nulidad de las Resoluciones nºs 1964-007 y 2495-009 y reencasillar a la Señora Marta CARACCIOLO en la Categoría 02 del Agrupamiento Administrativo,

Que por último el citado Servicio Jurídico de esta Universidad señala que a tales efectos la Dirección General de Haberes deberá confeccionar////////

Lic. JOSE HUGO SAAB  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Ing. SERGIO JOSE PAGANI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

SOLEDAD ARRIETA  
MESA DE ENTRADAS  
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO



**Universidad Nacional de Tucumán**  
**Rectorado**

Expte nº 071-023

-2-

//////planilla con el cálculo de las diferencias salariales a abonar a la Señora CARACCIOLO y remitir la misma a la Dirección General de Presupuesto a los fines de realizar la previsión presupuestaria;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17º y 26º - inciso 2) del Estatuto vigente en esta Universidad;

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN**  
**R E S U E L V E:**

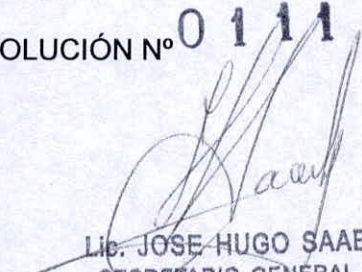
ARTICULO 1º.- Declarar nulas las Resoluciones Rectorales nºs 2495-009 y 1964-007, esta última de fecha 03 de octubre de 2007 en lo que respecta a la Señora Marta CARACCIOLO, DNI. Nº 10.668.018, en cuanto la reencasilla en la Categoría 03 del Agrupamiento Administrativo del Decreto nº 366-006, todo de conformidad con lo dispuesto por sentencia judicial del 27 de setiembre de 2021 dictada por el Juzgado Federal de Tucumán nº 1 en los autos judiciales caratulados "CARACCIOLO MARTA C/UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN S/ NULIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO" Expte nº 21.265/2012";

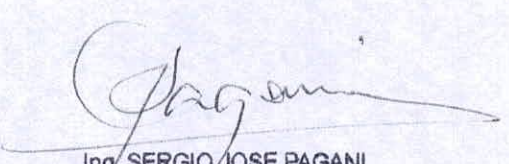
ARTICULO 2º.- Reencasillar a la Señora Marta CARACCIOLO, DNI. Nº 10.668.018, ex agente (jubilada) de esta Universidad en la Categoría 02 del Agrupamiento Administrativo, con el alcance retroactivo del artículo 73º del Decreto nº 366-006 (esto es al 03 de octubre de 2007, fecha de la Resolución nº 1964-007).-

ARTICULO 3º.- En consecuencia, la Dirección General de Haberes deberá confeccionar planilla de cálculo de las diferencias salariales a abonar a la Señora Marta CARACCIOLO y remitir la misma a la Dirección General de Presupuesto a los fines de realizar la previsión presupuestaria correspondiente, conforme lo ordenado por la sentencia en cuestión;

ARTICULO 4º.- Hágase saber, notifíquese, comuníquese a la Direcciones Generales de Personal, Haberes, Presupuesto y Asuntos Jurídicos. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº **0111** **2023**  
mda

  
Lic. JOSE HUGO SAAB  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

  
Ing. SERGIO JOSE PAGANI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

  
SOLEDAD ARRIETA  
MESA DE ENTRADAS  
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN